

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 23 de febrero 2023

Radicado No. 2022-00250

1. Acreditado el emplazamiento de los indeterminados como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo digital No. 10), procede el despacho a designar como curador Ad-litem a la abogada Sandra Patricia Granados Salazar.

2. De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$1.000.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

3. Se ADMITE la reforma a la demanda del epígrafe que atañe a modificar parcialmente el extremo demandante y demandado, esto es los señores Darío Bernal Esguerra y Carmen Julia Bernal Esguerra pasan de ser demandados a integrar el extremo activo (archivo digital No. 11). De la reforma a la demanda se correrá traslado por el termino de ley una vez se integre debidamente el contradictorio.

Se advierte a la parte actora que la valla deberá contemplar los ajustes de la reforma a la demanda.

4. Se reconoce personería a la abogada Lady Soto Reyes como apoderada de los nuevos demandantes Darío y Carmen Julia Bernal Esguerra en los términos de los poderes que anteceden (archivo digital No. 14).

5. Se agregan a los autos las comunicaciones provenientes de la UARIV, ANT y Superintendencia (archivos No. 13,14 y 15).

6. Con fundamento en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P, se requiere a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en proveído admisorio respecto al trámite de notificación de los demás demandados, la instalación de la valla y el tramite dado al oficio No. 1181 del 16 de agosto de 2022 (inscripción de la demanda), en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, advirtiéndole que de no cumplir la orden se terminará la actuación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ